Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C. A.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 27 DE JULIO DE 1964 || NUM. 18.332

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

Acuerdo Nº 624

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Obelio Bonilla y Paula Gutiérrez, vecinos de Siguatepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 625

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Larios y Angela Dorila Montoya, vecinos de Armenia, Departamento de Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 626

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lino Girón Carbajal y Adalgiza Velásquez Inestroza, vecinos de Jesús de Otoro, previo entero de (10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 627

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Maximiliano García y Francisca Dubón, vecinos de Protección, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 628

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge A. Flores y Vilma Ondina Rápalo, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 629

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Alvarez Urbina y Mabel Anarda Tomé, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de .... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos Nº 624 al 642, inclusive.—Abril de 1964
Secretaría de Educación Pública
Acuerdo Nº 296.—Febrero de 1964.
AVISOS

Acuedo Nº 630

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Camilo Osejo y Rosa Lidia Padilla, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 631

Tegucigalpa D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la Publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Humberto Arturo Banegas y Petrona Margarita Cruz, vecinos de Talanga, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 636

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la Publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Williams Laínez y Emelina Núñez Zepeda, vecinos de El Corpus, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 637

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Pérez Mayes y Reina Evangelina Durón Bustamante, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 638

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Sotres Castillo y Bertha Ramona Segura, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 639

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Asdrúbal López Rodríguez y Estela Marina Cárcamo González, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 640

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Cantillano H. y Ladislao Cabieles, vecinos de Manguile, Olancho, previo entero de .... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 641

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Evelio Rodríguez A. y Brenda Mabel Lozano, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 642

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Brito Sánchez y Juana Mercedes Paz, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

JEFATURA DE GOBIERNO

Secretaría de Educación Pública

Conttnúa el Acuerdo Nº 296

MUNICIPIO SAN FERNANDO

Escuela "Francisco Morazán"

Directora, Elvia Mejía.
Sub-Director. Rafael Antonio Henríquez.
Profesor Auxiliar. Atilio Erazo.

MUNICIPIO DE SAN JORGE

Escuela "Francisco Morazán"

Directora, Vilma Jiménez.
Sub-Directora, Lilian Godoy.
Profesor Auxiliar, Jorge Arita.

MUNICIPIO DOLORES MERENDON

Escuela "Francisco Morazán"

Directora, Emérita C. de Galdámez.
Sub-Directora, Flavia Mercedes España.

MUNICIPIO LA LABOR

Escuela "El Adelanto"

Director, Gregorio Posadas.
Sub-Directora, Esther Mejía de Aguilar.
Profesoras Auxliares Elsa América España, y Angélica F. de Arita.

MUNICIPIO DE SENSENTI

Escuela "Francisco Morazán"

Director Sergio Mejía.
Sub-Director, Luis Alonso Reyes.
Profesoras Auxiliares Dorcas Noemí Espinoza, Geraldina Arita, Catalina Galdámez y Esperanza Erazo.

MUNICIPIO DE LUCERNA

"Escuela "El Salvador"

Directora, Albertina Bú de Mejía.
Sub-Directora, Jovita de Carvajal.
Profesores Auxiliares María Luisa Deras, Ana Luz Bú, Olga Argentina Estrada, Pedro Angel Chinchilla, Victoria Mejía y Gloria Valle.

MUNICIPIO FRATERNIDAD

Escuella "Lempira"

Director, Marco Tulio Cantoral.

MUNICIPIO DE SAN MARCOS

Escuela "Cándido Mejía"

Director, Roberto López Tinoco.
Sub-Directora, Leticia Mejía.
Profesores Auxiliares Lesbia Erazo de Chinchilla, Zonia Ventura, Olga Cristina Mejía, Emma Vega de Ventura, Martha Silvia de Chinchilla, Réyna Chinchilla, Otilia Isolina Ramírez, Reyna Argelia Hernández, Nohemy F. de Caballero y Víctor Manuel Segurado.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Escuela "Virgilio Rodezno"

Director, Carlos Espinoza.
Sub-Directora, Irma Esperanza Pineda.
Profesoras Auxiliares Alba Marina Rodezno, Catalina Martínez y Telma Medrano de Santos.

MUNICIPIO DE BELEN

Escuela "Policarpo Bonilla"

Director, Eusebio Ventura Quesada.
Sub-Director, César Antonio Chinchilla.
Profesoras Auxiliares Blanca M. Linares, Daysy Handal y Norma Duarte.

MUNICIPIO DE MERCEDES

Escuela "José Cecilio del Valle"

Directora, María del Carmen Leonardo.
Sub-Directora, Martha Sonia de Guerra.
Profesora Auxiliar, María Elsa Villeda.

MUNICIPIO DE OCOTEPEQUE

"Jardín de Niños"

Directora, Vilma Tinoco.
Sub-Directora, María Emma Chinchilla.

MUNICIPIO DE SAN MARCOS

"Jardín de Niños"

Directora, Carmen S. de Murillo.

ESCUELAS RURALES

MUNICIPIO DE OCOTEPEQUE

Aldea Antigua Ocotepeque

Escuela "Virgilio Rodezno"

Director, Antonio Lanza.
Sub-Director, Adán Monge Ayala.
Profesores Auxiliares José Daniel Aguilar, Rosa Lidia Mejía, Alba Nohemy Erazo, Martha L. Arita y Bertha Marina Hernández.

Aldea San Rafael

Escuela "F. Valle M."

Directora, Rosalina de Portillo.
Sub-Directora, Elsa Claudina Santos.

Aldea Pie del Cerro

Escuela "M. P. Barahona"

Directora, Olga Isolina Erazo.

Aldea Santa Lucía

Escuela "J. T. Cabañas"

Directora, Olga Marina Hernández.
Sub-Directora, Acela del Carmen Deras.

Aldea Santa Rita

Escuela "J. C. del Valle"

Directora, Olga Marina Pinto.
Sub-Directora, Alba Clementina de Murillo.

Aldea San Miguel

"Escuela "D. de Herrera"

Directora, Reyna Hernández de Sosa.
Sub-Directora, Martha Estela Valle.

Aldea La Laguna

Escuela "J. C. del Valle"

Directora, Haydeé Reyes.

Aldea Montecristo

Escuela "J. T. Reyes"

Directora, Marcela Hernández.

Aldea El Volcán

Escuela "Juan Lindo"

Director Jorge Alberto Burgos.
Sub-Directora, María Chinchilla.

Aldea El Salitre

Escuela "F. Morazán"

Director, Gilberto Ramírez Mata.

Aldea Estanquillos

Escuela "Luis Bográn"

Directora, Lastenia del C. Murcia.

Aldea Valle San Antonio

Escuela "3 de Octubre"

Directora, María Trinidad Pérez.

Aldea El Naranjo

Escuela "Lempira"

Directora, Rosa Delia Osorio.

Aldea Cayaguanca

Escuela "S. Sebastián"

Directora, María del C. de Regalado.

MUNICIPIO DE SINUAPA

Aldea Plan del Rancho

Director, César Pinto.
Sub-Directora, Amanda E. de Maldonado.

Aldea El Chorro

Escuela "Marco A. Soto"

Directora, María Delfa Herrera.

Aldea Tepescuinte

Escuela "Francisco Morazán"

Director, Luis Alfonso Valdivieso.

Aldea La Laborcita

Escuela "Alvaro Contreras"

Directora, Herminia del C. Erazo.

Aldea Ocotillo

Escuela "J. T. Cabañas"

Directora, Carmen Villeda Mejía.

Aldea El Peñasco

Escuela "Lempira"

Directora, Amanda Chacón.

Aldea El Carrisal

Escuela "Francisco Morazán

Director, H. de Jesús González P.

Aldea Veracruz

Escuela "Pedro Nufio"

Directora, Olimpia López.
Sub-Directora. Leticia Jaco.

Aldea El Moral

Escuela "Francisco Morazán"

Director, Marco Alfredo Pineda.

Aldea Valle Mercedes

Escuela "Francisco Morazán"

Directora, Graciela Burgos de Rosa.

Aldea El Salitre

Escuela "P. Centeno"

Directora, Etelia López.

Aldea Santa Anita

Escuela "Alvaro Contreras"

Directora, Carmen Arita.
Sub-Directora Bertha Lidia Epinoza.
Profesoras Auxiliares Dora Estela Mejía, Bertha Alicia Fuentes e Isabel Murillo.

Aldea Tulas

Escuela "José Trinidad" Cabañas"

Director, Luis Alfonso Reyes T.

Aldea El Naranjito

Escuela "Francisco Morazán"

Directora, Celfa Dorila Pleitez.

Aldea El Bañadero

Escuela "Luis Landa"

Directora, Luz Argentina Arita.

Aldea Vado Ancho

Escuela "Francisco Morazán"

Directora, Luz O. Villeda Valle.
Sub-Directora, María Juventina Fuentes.

Aldea El Hornito

Escuela "P. Bonilla"

Directora, María Elisa Sanabria.

Aldea El Anono

Escuela "Cristobal Colón"

Directora, Olimpia Graciela Erazo.

Aldea San José

Escuela "José Trinidad Reyes"

Directora, Elvia Pastora Sosa.

MUNICIPIO CONCEPCION

Aldea El Salitre

Escuela "P. Centeno"

Director Moisés Aldana.

MUNICIPIO DE SANTA FE

Aldea El Sunnte

Escuela "Dionisio de Herrera"

Directora, Angelina Rosa.

Aldea El Mojanal

Escuela "Manuel Bonilla"

Director, José Emilio Rodríguez.
Sub-Directora, Thelma Esperanza Ramírez.

Aldea Quesera

Escuela "José Trnidad Reyes"

Directora, Irma del C. Deras.

Aldea Piedras Bonitas

Escuela "Ramón Rosa"

Directora, Zoila C. Guerra.

Aldea Agua Caliente

Escuela "Francisco Morazán"

Directora, Reyna del C. Mata.

Aldea Los Encinos

Escuela "Cristóbal de Olid"

Director, Daniel Peña.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

MUNICIPIO LA ENCARNACION

Aldea El Naranjo

Escuela "Francisco Morazán"

Directora, Olinda G. Sanabria.

Sub-Directora, Juana de Deras.

Aldea El Limoncito

Escuela "15 de Septiembre"

Directora, María del C. Espinoza.

Aldea Los Cecesmiles

Escuela "Presentación Centeno"

Directora, Aura Ninfa Arita.

Aldea San Antonio Limoncito

Escuela "José T. Reyes"

Directora, Aída Esperanza Bueso.

Aldea El Cuajo Seco

Escuela "El Adelanto"

Directora, Alba Azucena Duarte.

MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

Aldea San Antonio Curarén

Escuela "Francisco Morazán"

Director, Luis Alfonso Galdámez.

Aldea Las Pilas

Escuela "Alvaro Contreras"

Directora. Vilma Yanet Arita.

Aldea San José Curarén

Escuela "José T. Cabañas"

Director, Hugo Humberto Madrid.

Sub-Directora, Mercedes P. de Madrid.

Aldea Sulay

Escuela "Minerva"

Director, José Eladio Arita.

Aldea El Manzano

Escuela "Juan Lindo"

Directora, Zoila Reyna Sandoval.

MUNICIPIO DE SAN JOSE

Aldea Santa Elena

Escuela "José C. del Valle"

Director. José Carmen Fuentes.

Aldea Río Blanco

Escuela "José C. del Valle"

Directora. Lidia Valle de Portillo.

Aldea Las Lagunas

Escuela "Alvaro Contreras"

Directora, Aura Villeda.

Aldea El Socorro

Escuela "José T. Reyes"

Directora, Martha Corina López.

Sub-Directora, Hilda Marina González.

Adea Los Planes

Escuela "José T. Reyes"

Director, Juan Ramón Reyes.

Aldea El Rastrojón

Escuela "Rafael Heliodoro Valle"

Directora, Carmela Espinoza.

MUNICIPIO DE DOLORES MERENDON

Aldea San Jerónimo

Escuela "3 de Octubre"

Directora, Fidelina Rivera.

MUNICIPIO LA LABOR

Aldea Llano Largo

Escuela "Prudencio Arita"

Directora, Dalila Andrada.

Sub-Directora, Estela Villeda.

Aldea El Rosario

Escuela Miguel Paz Baraona

Escuela "Miguel Paz Baraona"

Director, Daniel Morales.

Aldea Santa Lucía

Escuela "Dionisio de Herrera"

Directora, María Natividad Mejía.

Sub-Directora, Rosaura Mejía.

Profesora Auxiliar, Ondina Rodríguez.

Aldea El Ingenio

Escuela "Lempira"

Directora, Martha Linares de Díaz.

Aldea Pashapa

Escuela "Francisco Morazán"

Directora, Petrona Santos.

Aldea Montepeque

Escuela "José T. Reyes"

Directora, Rosa de Espinoza.

Sub-Directora, Coralia Fernández.

MUNICIPIO SENSENTI

Aldea Azacualpa

Escuela "Alvaro Contreras"

Director. Emilio Carranza.

Sub-Directora. Gilma Carvajal.

Profesora Auxiliar, Ondina Carvajal.

Aldea San Francisco

Escuela "José María Medina"

Directora, M. Sara Bocanegra.

Sub-Director, Carlos Portillo.

Profesoras Auxiliares Floridalma de Portillo y Gladys Guevara.

Aldea San Antonio

Escuela "Cristóbal Colón"

Directora, Olimpia Chinchilla.

Sub-Directora, Carmelina Mejía.

Profesores Auxiliares Luis Alonso Perdomo, Elsa Clementina Mejía e Irma Esperanza Erazo.

Aldea Las Mesitas

Escuela "Juan Lindo"

Director, René Chinchilla.

Sub-Directora, Hilda Mejía M.

Aldea Gualtaya

Escuela "José T. Reyes"

Director, José Rubén Chinchilla.

Sub-Directora. Judith de Gómez.

Aldea Los Naranjos

Escuela "Esteban Guardiola"

Directora, Aura Ninfa Erazo.

Aldea La Loma

Escuela "José T. Reyes"

Director, Héctor Portillo.

Sub-Directora, Elvia Cristina Gómez.

MUNICIPIO LUCERNA

Aldea Santa Rosita

Escuela "Esteban Guardiola"

Director, Jesús Tábora.

Sub-Directora, Alba Araceli Palencia.

Aldea Concordia

Escuela "Mónico Robles"

Directora, Sara Ch. de Rosa.

MUNICIPIO LA FRATERNIDAD

Aldea San Francisco

Escuela "Francisco Morazán"

Director, Julio César López.

Aldea Las Cruces

Escuela "Presentación Centeno"

Directora, Erlinda López.

MUNICIPIO DE SAN MARCOS

Aldea El Carrizal

Escuela "José T. Cabañas"

Directora, Emma Ruth Romero.

Sub-Directora, Priscila Henríquez.

Aldea El Granzal

Escuela "Francisco Morazán"

Directora, Enriqueta Rodezno.

Sub-Directora, Zoila Rivera.

Aldea Jaralón

Escuela "José C. del Valle"

Directora, Lina E. Polanco.

Sub-Director Luis César Flores.

Aldea San Juan

Escuela "José C. del Valle"

Director, Alfonso Polanco.

Sub-Dtora. Mercedes Acevedo.

Aldea La Ascención

Escuela "Manuel Bonilla"

Directora, Zoila A. González.

Aldea San Luis

Escuela "Ramón Rosa"

Directora, Lidia Alicia Fuentes.

Aldea El Tránsito

Escuela "Francisco Morazán"

Directora, Alba Dina Espinoza.

Sub-Directora, Olga Leticia Espinoza.

Profesora Auxiliar, Imelda Erazo de Bueso.

Aldea Potrerillos

Escuela "Juan Lindo"

Director, Rafael Antonio Larrama.

Sub-Directora, Amelia Paz.

Aldea El Cunce

Escuela "Salvador Corleto"

Director, Salvador Valdivieso.

Aldea Santa Martha

Escuela "Dionisio de Herrera"

Directora, Isabel de Fuentes.

Aldea Sabana Larga

Escuela "Juan Lindo"

Directora, Rosa de Landaverde.

Aldea Callejones

Escuela "Cristóbal de Olid"

Director, Carlos Espinoza.

Aldea El Refugio

Escuela "José C. del Valle"

Director, José Alberto González.

(CONTINUARA)

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Winthrop Products, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1450 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 13.346, el 25 de mayo de 1964, por un período de diez años, para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; consistente en la palabra:

RIGENEPAT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J., 6 y 17 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. Merck Aktiengesellschaft domiciliada en Frankfurter Strasse 250, ciudad de Darmstadt, República Federal de Ale-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

mania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 760.133, el 5 de abril de 1962, por un período de diez años, para distinguir: medicamentos; productos químicos para fines medicinales e higiénicos; drogas farmacéuticas; emplastos, vendas; productos para destruir animales y plantas; desinfectantes y productos para conservar y sazonar alimentos; consistente en la palabra:

ENCEPHABOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

27 J., 6 y 17 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada la "Chemische Werke Witten Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung" domiciliada en Witten Ruhr, en Alemania, la que consiste en la palabra:

WITOPHEN

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes: Productos químicos, grasas, jabones, preparados para lavar y limpiar diferentes clases de objetos, fenoles clorados o sus derivados, para usarse como exterminadores de malas hierbas y animales nocivos; desinfectantes, protectores de la madera, conservadores técnicos para materiales de cola, papel, celulosa y madera, para cueros, pinturas de aceite y aglutinantes, aceites para taladros y emulsiones para los mismos; para medios auxiliares en tratamientos textiles, para conservación de tejidos y alisadura de los mismos; se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño y se aplica a los productos en la forma acostumbrada en el comercio; dicho registro es de conformidad con el registro de origen en Munich, el 5 de julio de 1961, bajo número 750.621. Acompaño el poder razonado, y los demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad el Acuerdo respectivo.— Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

27 J., 6 y 17 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. Merck Aktiengesellschaft, domiciliada en Frankfurter Strasse 250, ciudad de Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 690.421, el 7 de mayo de 1956, por un período de diez años, para distinguir: medicamentos, especialmente un preparado complejo de vitaminas para el tratamiento de enfermedades neurológicas; consistente en la palabra:

NEUROBION

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J., 6 y 17 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PENAKAN

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J., 6 y 17 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Productos Duralita, Sociedad Anónima, una sociedad mercantil de nacionalidad guatemalteca, manufactureros domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TRIPLEX

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de artículos y productos de asbesto o amianto, cemento y asbesto cemento, y particularmente: coplas, juntas o uniones de asbesto cemento, con empaquetaduras de hule, amianto o goma, para tubos de presión del mismo asbesto cemento; y en general piezas de tubería o cañería, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía California Chemical Company, una corporación

---

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Riggio Tobacco Corporation Limited, compañía organizada bajo las leyes de Liechtenstein, domiciliada en Staedtle 380, Vaduz, Liechtenstein, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta que muestra en forma prominente la palabra distintiva "Riggio" dentro de una figura rectangular; viéndose sobre ésta el dibujo de una corona y abajo las palabras "King Size". La misma palabra "Riggio"

aparece en otras partes de dicha etiqueta; llevando hacia el lado izquierdo el dibujo de la parte con filtro de un cigarrillo e indicaciones sobre el producto que ampara, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a los envoltorios, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J., 6 y 17 A. 64.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

del Estado de Delaware, domiciliada en 100 West 10th Street, en Wilmington, Estado de Delaware y con oficinas en 200 Bush Street, San Francisco 20, California, Estados Unidos de América, según poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DIFOLATAN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 758,000 de 8 de octubre de 1963 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege fungicidas, para el uso en la agricultura y horticultura, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos y bultos o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, relieves y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.C., veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía costarricense Tabacalera Costarricense Sociedad Anónima, organizada en conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con domicilio en la ciudad de San José, Costa Rica, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RITZ

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado Nº 29.111 de 17 de febrero de 1964, inscrita en el Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de San José, República de Costa Rica, marca que ampara, distingue y protege en general, cigarrillos y demás productos de tabaco manufacturado de exclusiva fabricación y expendio de la compañía, marca que independiente de todo tamaño, color o combinación de colores o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma comercial "De la Fuente Hermanos, Compañía Limitada", una entidad mercantil guatemalteca, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ORLITE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege pegamentos, suelas, tacones, zapatos y toda clase de artículos de vestir, hechos de cuero, hule o plásticos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los paquetes, cajas, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SATIN

para distinguir: jabones de tocador, y la cual se aplica a los artículos y envoltorios, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CLORANIL

para distinguir: blanqueadores de ropa y productos para lavar, en toda forma y presentación, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CLARO

para distinguir: productos blanqueadores, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New Yerk, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SOLO

para distinguir: productos para lavar, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DURON

para distinguir: productos e ingredientes para lavar, tales como jabones, detergentes, blanqueadores, suavizadores, etc.; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el nombre:

COLGATE 100

para distinguir: artículos de tocador en toda forma y presentación, enjuagues bucales; astringentes, gargarismos y antisépticos bucales, y la cual se plica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Je-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

fatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ONDA

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, jabones y detergentes, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a las cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados en relieve, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sintex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CORTIMEX

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege una preparación anti-inflamatoria, a base de hormonas esteroides, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos que los contienen, o envoltorios, paquetes, y piezas, de publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EDECRIN

palabra, según el clisé y como marca hondureña, la que ampara, distingue y protege, en general, preparaciones diuréticas y que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sintex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DARYL

palabra, según el clisé y como marca hondureña, la que ampara, distingue y protege una preparación anti-inflamatoria, a base de hormonas esteroides, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, o envoltorios, paquetes y piezas de publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.C., dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía costarricense Tabacalera Costarricense Sociedad Anónima, organizada en conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con domicilio en la ciudad de San José, Costa Rica, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MANHATTAN

según el clisé y conforme al adjunto certificado No. 29,109 de 17 de febrero de 1964, inscrita en el Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de San José, República de Costa Rica, marca que ampara, distingue y protege en general, cigarrillos y demás productos de tabaco manufacturado, de exclusiva fabricación y expendio de la compañía, marca que independiente de tamaño, color o combinación de colores o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CHEFITO

para distinguir: alimentos e ingredientes alimenticios en general, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BRUNSWICK

para distinguir: especialidades farmacéuticas en general, drogas y productos químicos, medicinales y farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

APLAUSO

para distinguir: artículos de tocador, jabones, cremas, aceites y demás productos para tocador, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FRESKARA

para distinguir: artículos de tocador, en particular lociones

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

para después de rasurarse; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ARAMINE

inscrita bajo el Nº 387.763, el 27 de mayo de 1941, la que ampara, distingue y protege en general, preparaciones medicinales para uso como agente vasoconstrictivo, agente para presión e inhalante nasal, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los paquetes, envases, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

27 y 6 J. A. 64.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 6 de julio de 1964, se admitió el denuncio que en su parte conducente dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Nazario Hasbun, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, atentamente vengo ante Ud. a denunciar una zona minera para emprender trabajos de minería en grande escala, zona que llamaré "La Chayo", es de 200 hectáreas de extensión superficial, situada en la aldea Suyapa, en jurisdicción de este Distrito Central, en el lugar llamado "Quemazones", que limita: Al Norte, con quebrada El Higuero, El Cajón y El Tablón; al Sur, con quebrada La Piedra de la Virgen, Sabana de Los Candeleros y ejidos de Villa Nueva; al Este, con Las Peñas y Quebrada del Aguacate, y al Oeste, con la Sabana de los Candeleros y la Quebrada don Pedro. Esta zona produce plata, plomo y otros minerales.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.—(f) Nazario Hasbun".—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

27 J. y 6 A. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 18 de junio de 1964, se admitió el denuncio que dice: "Denuncia de una zona minera.—Poder.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Rolando Luque, mayor de edad, soltero, minero, hondureño, vecino de San Pedro Sula, y temporalmente en esta capital, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera que he descubierto, como de dos kilómetros de largo por uno de ancho, denominada "El Tablón", que es el nombre que llevará, y que produce ópalos y otros minerales, y se encuentra situada en el lugar llamado El Tablón o Gualguire, jurisdicción de Erandique, Lempira, en terrenos ejidales de Erandique, Lempira. Son límites de la indicada zona: Al Norte, con el Río Lepacile: al Sur, con el camino de Erandique a San Antonio del Valle; al Este, con

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

el caserío Gualguire, y al Oeste, con proximidades del pueblo Erandique, Lempira, y la Hacienda Patrocinio.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1964.—Rolando Luque".—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1964

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

27 J. y 6 A. 64.

REMATES

El insfrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada, para el día viernes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la siguiente manera: "Un terreno como de una manzana de extensión, situado en el lugar denominado de Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, el cual está debidamente acotado con alambre espigado, y limita así: al Norte, con carretera de San Juancito; al Sur, con propiedad de Julia de Navas herederos de Tomás Laínez; al Este, con Catalina de Elvir, y al Oeste, con propiedad del señor Wong Quan. En este terreno se encuentra una casa de adobe, cubierta de teja, compuesta de una pieza grande, otra pequeña y tres corredores. Un terreno como de nueve manzanas de extensión, situado en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, propio para agricultura y está atravesado por la carretera de San uancito, y limitado así: al Norte, propiedad de Clemente Gómez y la que fue de Ulalia Ochoa; al Sur, mediando cerca, propiedad que fue de Pedro Triminio, hoy del Estado; al Oriente, ropiedad de Clemente Gómez, y al Occidente, propiedad de los herederos de Santos Izaguirre. Un terreno como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, situado en el lugar llamado Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, debidamente acotado y propio para la agricultura, limitado así: Al Norte, con la carretera que conduce a La Presa; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Laínez; al Este, propiedad de Francisca Sánchez de Aguilar, y al Oeste, con propiedad de Catalina Gómez de Elvir. En dichos lotes ha construído, el señor Manuel Wong Quan, las siguientes mejoras: a) Una casa construcción de piedra y ladrillo, entechada con teja, enladrillada con cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones: Una pieza de cinco varas por cinco varas, y otra pieza de cuatro varas. b) Una casa construcción de piedra y ladrillo, compuesta de una pieza de cinco y media varas, por cinco y media varas, más otra pieza de uatro varas, por cuatro varas, dos corredores, de doce varas de largo, por cuatro varas de ancho, más una pieza para cocina, de cuatro varas de largo, por cuatro de ancho; toda ella entechada con teja y enladrillada, con ladrillo de cemento, y pintada con pintura de aceite. c) Otra casa construcción de piedra y ladrillo entejada con tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones, así: una pieza para sala, de ocho varas, por seis varas, otra pieza de cinco varas de largo por cinco de ancho, y cinco piezas más, de tres varas, por cinco varas, y una pieza para cocina de cuatro varas, por seis varas, más tres corredores, de veintidós varas por tres de ancho. d) Una bodega para granos, de cinco varas de largo, por cinco de ancho, con dos piezas construcción de piedra y ladrillo, machihembrada y enladrillada con ladrillo de cemento, de nueve varas de alto; y e) Una pieza para garage, de seis varas, por cinco y media de ancho, construcción de madera y lámina de zinc. Los inmuebles, en donde se encuentran construídas las mejoras descritas, se encuenrtan inscritos con los números 142, 143 y 144, a folios 186 al 189, del Tomo 115 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Un lote de terreno marcado con el número cincuenta, situado en una lotificación de propiedad del señor José María Valladares Godoy, localizada al Sur de Comayagüela, en el kilómetro tres de la carretera del Sur y frente a La Granja, con una extensión superficial de quinientos cincuenta y siete con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y dos metros, limita con lote número cuarenta y nueve de la misma lotificación, que pertenece a doña Elia Ponce de Laínez; al Sur, treinta y dos metros, cincuenta centímetros, limita con el lote número cincuenta y uno, y propiedad del Licenciado Juan Miguel Mejía; al Este, once metros, carretera del Sur de por medio, con lotificación "La Granja", y al Oeste, trece metros, treinta centímetros, limita con lote número cuarenta y seis. Dicho lote fue adquirido por doña Julia Valladares Rico, por compra a don José Valladares Godoy, inscrita con el número 218, folios 289 al 290 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad, de este departamento". Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberles a los señores Ramón Manuel Wong Quan y doña Julia Valladares Rico, a la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; valorados dichos inmuebles de común acuerdo, por las partes, en la cantidad de

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

sesenta mil lempiras (L 60.000.00).— Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.

Del 7 al 29 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes, cuatro de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble situado en la lotificación "San Pablo", al Oriente de esta ciudad, que mide y limita: partiendo de un punto situado en el extremo Suroeste, en donde la propiedad forma un ángulo agudo, con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados Este, noventa y dos metros y cuarenta y un centímetros; de aquí, con rumbo Sur, cincuenta y dos grados y cincuenta y cinco minutos Este, diez y siete metros, sesenta y siete centímetros; de aquí con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos y cinco segundos Este, diez y nueve metros y cuarenta y ocho centímetros; de aquí con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, tres segundos Este, diez metros, sesenta y un centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veinticuatro minutos, ocho segundos Oeste, veintinueve metros y veintitrés centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veintinueve minutos, siete segundos Oeste, cuarenta y siete metros y veintinueve centímetros; de aquí con rumbo Norte, ochenta y un grados, cincuenta y siete minutos y cuatro segundos Oeste, ochenta y un metros y diez y nueve centímetros, hasta el punto donde se principió a medir, con lo cual queda cerrado todo el perímetro, con un área de seis mil cuatrocientos setenta y cuatro varas cuadradas y noventa y cinco centésimas de vara cuadrada, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con propiedades de doña Francisca viuda de Zepeda y don Rodolfo Amador Chirinos; al Sur, camino que conduce a "El Rincón" de por medio, con terrenos de Luis Banegas, Domingo Raudales, Juan Henríquez y Nicolás Aguilar; al Este, con lotes que pertenecen a doña Francisca viuda de Zepeda, al Licenciado Juan J. Zepeda y doña Petrona de Gómez, y al Oeste, con propiedad de doña Francisca viuda de Zepeda; y sobre la cual hay construída una casa de piedra, ladrillo y cemento reforzado, techo de tejas, compuesta de un porche, sala, comedor, cuatro dormitorios, cocina, bodega, otro porche Norte, un cuarto y una azotea que forma un segundo piso, garage, cuarto para sirvientes, lavanderos y servicios sanitarios; inmueble inscrito a favor de don Hermenegildo Rodríguez, con el número 276, folios 319 al 322 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Hermenegildo Rodríguez es en deberle a la "Capitalizadora Hondureña, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue valorado por las partes, en la cantidad de setenta y tres mil trescientos cincuenta lempiras (L 73.350.00). — Tegucigalpa, Distrito Central, 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.

Del 9 al 31 J. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día siete de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno situado en el barrio "La Ronda", de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente y diez metros treinta centímetros por el Poniente; con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito, hay construída una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; e inscrito el dominio a favor de Rafaela Izaguirre de Henríquez, con el número 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez a la señora María de Agurcia. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran la tercera parte del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, 8 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.

Del 10 J. al 1º A. 64.

CONVOCATORIA

EL MOLINO CENTRAL HARINERO, S. A.

Convoca a todos los socios a una Asamblea General de Accionistas que con carácter de ordinaria se celebrará el día viernes treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Empresa, para conocer del informe económico del semestre, de conformidad a los Estatutos de la Sociedad.

En caso de no reunirse el quórum legal, la Asamblea se reunirá con los socios que asistan al día siguiente a la misma hora y en el lugar antes indicados.—Tegucigalpa, D. C., julio 15 de 1964.

CARLOS H. REYES,
Secretario.

21 y 27 J. 64.

Aumento de Capital Social

Para los efectos legales consiguientes, a los comerciantes y público en general, se hace saber: que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Alimentos Concentrados Nacionales, S. A.", (ALCON, S. A.), reunida en esta ciudad el 28 de enero del presente año, acordó aumentar el capital social en la suma de trescientos cuarenta mil lempiras, con lo cual quedó elevado a cuatrocientos mil lempiras; así como varias reformas a la Escritura Social, habiendo sido protocolizada el Acta respectiva, ante el Notario Guillermo Paredes, con fecha treinta de junio del presente año.—San Pedro Sula, 21 de julio de 1964.

BORIS GOLDSTEIN,
Presidente del Consejo de Administración.

27 J. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes catorce de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno ubicado en el lugar llamado "El Ocotillal", en la aldea de La Sosa, localizado al Oriente de este Distrito Central, cuya extensión superficial es de catorce manzanas, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Félix Elvir; al Sur, con terrenos del señor Alfonso Mejía, camino de por medio; al Este, con propiedad de Natividad Elvir, y al Oeste, con terrenos de la pertenencia de Basilio Zavala Elvir. Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 250, folios 264 al 266, del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y, se rematará, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Alfonso Mejía a las Compañías The Oliver Corporation y Oliver International, S. A.". Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, Distrito Central, 29 de junio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,
Secretario.

Del 14 J. al 5 A. 64.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del mes recién pasado, este Juzgado declaró a María Juana Osorio Vásquez, heredera ab intestato de su difunta madre natural, María Veltina Vásquez, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o de otros ab instestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos legales.—La Esperanza, 22 de julio de 1964.

MIGUEL MANZANARES A.,
Srio.

27 J. 64.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado determinar con toda claridad lo conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

Derechos Reservados